

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 071-2007-BCRP

Lima, 27 de noviembre 2007

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del *Bank for International Settlements* (BIS) para participar en el *Working Group* organizado por el *Bank for International Settlements* sobre "*Capital Flows to Emerging Market Economies: What are the Financial Implications?*", que se iniciará con una reunión previa el 29 de noviembre de 2007, en el National Bureau of Economic Research, en la ciudad de Cambridge, Massachussets, en la que los participantes presentarán sus ideas sobre la materia para la discusión. Posteriormente, deberán trasladarse a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para proseguir, el día 30, con el programa del Grupo de Trabajo;

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de preservar la estabilidad monetaria y entre sus funciones está la de administrar las reservas internacionales;

Que, para el cumplimiento de la referida función la Gerencia de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General, los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y estando a lo acordado en el Directorio en sus sesiones de fechas 8 y 22 de noviembre de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Jorge Estrella Viladegut, Subgerente de Política Económica de la Gerencia de Estudios Económicos, a las ciudades de Cambridge, Massachussets y de Nueva York, Estados Unidos de América, del 29 al 30 de noviembre y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje :	US\$ 1125,11
Viáticos : 	US\$ 440,00
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	<u>US\$ 30,25</u>
TOTAL	US\$ 1595,36

Artículo 3°.- La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

CARLOS RAFFO DASSO
Vicepresidente
Encargado de la Presidencia